

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0419.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, por [REDACTED] mediante la cual solicitó:

1. Informar si la Organización de Naciones Unidas (ONU) paga al Estado Salvadoreño, através del Ministerio de Hacienda por el apoyo con personal y equipo militar en MALI durante los años 2015 al 2018.
2. Informar si el Ministerio de la Defensa durante los años del 2015 a 2018 ha remitido fondos que haya recibido de la ONU por el apoyo que presta con personal y equipo militar en MALI;
3. Informar cuánto paga la ONU por cada helicóptero y por cada militar asignado a la misión de la ONU en MALI, durante los años 2015 a 2018;
4. Especificar el monto anual ingresado, bien directamente a través del Ministerio de Hacienda o por medio del Ministerio de la Defensa por el apoyo que El Salvador proporciona con personal y equipo militar a la misión de la ONU en MALI.

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0419 en veintisiete de noviembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información requerida, de conformidad a las competencias establecidas en los artículos 63 literales b) y c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

Al respecto la Dirección General de Tesorería, dio respuesta mediante correo electrónico de fecha veintinueve de noviembre, en el que manifiestan que en los archivos y registros de dicha Dirección General no consta la información solicitada.

II) De acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los interesados tienen derecho a que se le brinde asistencia para el acceso a la información.

Para el caso es oportuno aclarar que de conformidad al artículo 19 de la Ley AFI, las diferentes instituciones tienen el deber de conservar todos documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, por lo que se le orienta a presentar su solicitud de información ante el Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto son:



Ministerio de la Defensa Nacional
Cnel. Renato Antonio Pérez Aguirre
Oficial de Información
Teléfono 2250-0134
oir@mdn.mil.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal c) de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE al ciudadano solicitante:

- a. Que según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, no se dispone de la información requerida.
- b. Se orienta al ciudadano a presentar su solicitud de información ante el Ministerio para la Defensa Nacional, por medio de su Oficial de Información.
- c. Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece los artículos 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

